



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

### EL DOVIO VALLE

Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877  
AUTO



### AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 237 MOTIVO: MODIFICAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Rosa Luz Naranjo Orozco

Radicación: 2019-00107-00

El Dovio Valle, Agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la parte interesada obrante a folio 79, y corrido el traslado de la misma sin que fuese objetada, se observa que la misma por ahora no es procedente, lo anterior en razón a que, si bien se está liquidando por días el crédito, el resultado de la fórmula utilizada para liquidar el mismo, no se ajusta a la realidad, yerro presentado tanto para los intereses remuneratorios, como para los intereses moratorios como se observará a continuación:

Remuneratorios:  $\frac{22'188.387.00 \times 12.75\% \times 143 \text{ días} (\text{Desde el 20/07/19 hasta el 10/12/19})}{365} = 1'108.355.52$

Moratorios:  $\frac{22'188.387.00 \times 17.63\% \times 242 \text{ días} (\text{Desde el 13/12/19 hasta el 10/08/20})}{365} = 2'593.585.36$

En consecuencia y de conformidad con lo estipulado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle;

#### RESUELVE :

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito aportada por la parte demandante conforme a Derecho quedando de la siguiente manera:

Capital		\$ 22'188.387.00
Intereses Remuneratorios	Desde el 20/07/19 hasta el 10/12/19	\$ 1'108.355.52
Intereses Moratorios	Desde el 13/12/19 hasta el 10/08/20	\$ 2'593.585.36
<b>TOTAL DEUDA</b>		<b>\$ 25'890.327.88</b>

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO

